



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2023-CM/MDSA.**

San Agustín, 22 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;**

**VISTO;**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°012-2023-CM/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023, el DICTAMEN N°002-CDESH-MDSAC; el INFORME TÉCNICO N°005-2023-GDES/MDSA, sobre PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL 2024-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, señala en el primer párrafo del numeral 17.1 del Artículo 17° que “Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública...”, asimismo señala en su numeral 18.2 del artículo 18° que “los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional”.

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 5°, inciso 5.1, señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo “aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional”.

Que, con Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), documento de gestión que se constituye como una herramienta técnica que orienta la gestión de la actividad turística de una localidad y que contribuye a impulsar el desarrollo económico y social de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de  
marzo de 1940

La elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local- PDTL, es un proceso de trabajo participativo que involucra a los actores locales del Sector Turismo, a nivel público.....privado, académico y de la sociedad civil organizada, con el objetivo de generar resultados en favor de los visitantes y los residentes del distrito, es decir, que respondan a sus necesidades y demandas colectivas;

Que, mediante DICTAMEN N°002-CDESH-MDSAC, de fecha 21 de diciembre de 2023, se dictamina favorable el Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de San Agustín;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA

### EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL (PDTL) DEL DISTRITO DE SAN AGUSTIN 2024-2025

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de San Agustín 2024-2025 validado por el Equipo Técnico de Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el franelógrafo oficial, así como en el portal web de la de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTIN  
Carlos Arturo Zavala Orf  
ALCALDE

